

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41488

Ref. Expediente N° NC2018/0003736

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de abril de 2018, con el N° NC2018/00003736, por CEPHALON INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada ***“ANTICUERPOS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A TL1A”***, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/052040 del 16 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1744, notificado el 29 de abril de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003736 el 24 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 33 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 33 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003736 del 24 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un anticuerpo recombinante que se une específicamente a la TNF 1A (TL1A) y que inhiben la interacción entre TL1A y el receptor de muerte 3 (DR3), que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2013/044298, en que comprende las secuencias de aminoácidos para la región variable de cadena liviana de SEQ ID NO. 4., y la región variable de cadena pesada de SEQ ID NO 3. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que dicho anticuerpo posee una actividad 40 veces mejor que el ya reportado en el documento de la anterioridad (Anticuerpo denominado 320-179). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 33 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



Resolución N° 41488

Ref. Expediente N° NC2017/0013405

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPOS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A TL1A”

Clasificación IPC: C07K 16/28, A61P 37/06

Reivindicaciones: 1 a 33 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0003736 del 24 de julio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: CEPHALON INC.

Domicilio: 41 Moores Road, Frazer, PA 19355. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Lynn Dorothy POULTON, Matthew POLLARD, Bridget Ann COOKSEY, Vanya PANDE, Adam William CLARKE y Anthony, G. DOYLE.

Prioridad N° 18/09/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/220,442.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/05040 **Fecha:** 16 de septiembre de 2016.

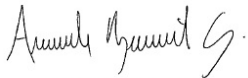
Vigente desde: 16 de septiembre de 2016 **Hasta:** 16 de septiembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CEPHALON INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.08.30
23:02:31 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un anticuerpo recombinante, CARACTERIZADO PORQUE comprende una CDR1 de la región variable de la cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 15, una CDR2 de la región variable de la cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 21, una CDR3 de la región variable de la cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 17, una CDR1 de la región variable de la cadena liviana que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 18, una CDR2 de la región variable de la cadena liviana que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 19, y una CDR3 de la región variable de la cadena liviana que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 22, en donde el anticuerpo se une específicamente al ligando tipo TNF 1A (TL1A).
2. El anticuerpo recombinante de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO PORQUE el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 3 y una región variable de cadena liviana que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 4.
3. El anticuerpo recombinante de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-2, CARACTERIZADO PORQUE el anticuerpo es un anticuerpo monoclonal.
4. El anticuerpo recombinante de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, CARACTERIZADO PORQUE el anticuerpo comprende una región constante de la cadena pesada de la IgG1 humana.
5. El anticuerpo recombinante de acuerdo con la reivindicación 4, CARACTERIZADO PORQUE la región constante de la cadena pesada de la IgG1 humana comprende la SEQ ID N°: 42, SEQ ID N°: 43, SEQ ID N°: 44, SEQ ID N°: 62, SEQ ID N°: 63, SEQ ID N°: 64, SEQ ID N°: 65 o SEQ ID N°: 66.
6. El anticuerpo recombinante de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, CARACTERIZADO PORQUE el anticuerpo comprende una región constante de la cadena pesada de la IgG4 humana.
7. El anticuerpo recombinante de acuerdo con la reivindicación 6, CARACTERIZADO PORQUE la región constante de la cadena pesada de la IgG4 humana comprende la SEQ ID N°: 45, 5 SEQ ID N°: 46, SEQ ID N°: 47 o SEQ ID N°: 69.
8. El anticuerpo recombinante de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, CARACTERIZADO PORQUE el anticuerpo comprende una región constante de la cadena pesada de la IgG2 humana.
9. El anticuerpo recombinante de acuerdo con la reivindicación 8, CARACTERIZADO PORQUE la región constante de la cadena pesada de la IgG2 humana comprende la SEQ ID N°: 67, SEQ ID N°: 68, SEQ ID N°: 70 o SEQ ID N°: 71.
10. El anticuerpo recombinante de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-9, CARACTERIZADO PORQUE el anticuerpo comprende una región constante lambda de la cadena liviana humana.
11. El anticuerpo recombinante de acuerdo con la reivindicación 10, CARACTERIZADO PORQUE la región constante lambda de la cadena liviana



Ref. Expediente N° NC2017/0013405

humana comprende la SEQ ID N°: 48.

12. El anticuerpo recombinante de acuerdo con la reivindicación 10, CARACTERIZADO PORQUE el anticuerpo comprende una cadena liviana que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N°: 61.
13. El anticuerpo recombinante de acuerdo con la reivindicación 4 o 12, CARACTERIZADO PORQUE el anticuerpo recombinante comprende una cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N°: 60.
14. Una composición, CARACTERIZADA PORQUE comprende el anticuerpo recombinante de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-13 y un vehículo farmacéuticamente aceptable.
15. Una célula transformada que expresa el anticuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-14.
16. La célula transformada de 5 acuerdo con la reivindicación 15, CARACTERIZADA PORQUE la célula es una célula de mamífero.
17. La célula transformada de acuerdo con la reivindicación 16, CARACTERIZADA PORQUE la célula de mamífero es una célula de ovario de hámster chino.
18. La célula transformada de acuerdo con la reivindicación 16, CARACTERIZADA PORQUE la célula de mamífero es una célula HEK 293.
19. Un polinucleótido que comprende una secuencia de ácidos nucleicos que codifica una región variable de la cadena pesada del anticuerpo que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 3.
20. El polinucleótido de acuerdo con la reivindicación 19, CARACTERIZADO PORQUE la secuencia de ácidos nucleicos comprende la SEQ ID N°: 51.
21. El polinucleótido de acuerdo con la reivindicación 19, CARACTERIZADO PORQUE la secuencia de ácidos nucleicos comprende la SEQ ID N°: 58.
22. El polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 19-21, CARACTERIZADO PORQUE el polinucleótido tiene además una segunda secuencia de ácidos nucleicos que codifica una región variable de la cadena liviana del anticuerpo que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 4.
23. El polinucleótido de acuerdo con la reivindicación 22, CARACTERIZADO PORQUE la segunda secuencia de ácidos nucleicos comprende la SEQ ID N°: 52.
24. El polinucleótido de acuerdo con la reivindicación 22, CARACTERIZADO PORQUE la segunda secuencia de ácidos nucleicos comprende la SEQ ID N°: 59.
25. Un polinucleótido que comprende una secuencia de ácidos nucleicos que codifica una región variable de la cadena liviana del anticuerpo que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N°: 4.
26. El polinucleótido de acuerdo 5 con la reivindicación 25, CARACTERIZADO PORQUE la secuencia de ácidos nucleicos comprende la SEQ ID N°: 52.
27. El polinucleótido de acuerdo con la reivindicación 25, CARACTERIZADO PORQUE



Ref. Expediente N° NC2017/0013405

la secuencia de ácidos nucleicos comprende la SEQ ID N°: 59.

28. Un vector CARACTERIZADO PORQUE comprende el polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 19-27.
29. Una célula transformada CARACTERIZADA PORQUE comprende el vector de acuerdo con la reivindicación 28.
30. La célula transformada de acuerdo con la reivindicación 29, CARACTERIZADA PORQUE la célula transformada es una célula de mamífero.
31. La célula transformada de acuerdo con la reivindicación 30, CARACTERIZADA PORQUE la célula de mamífero es una célula de ovario de hámster chino.
32. La célula transformada de acuerdo con la reivindicación 30, CARACTERIZADA PORQUE la célula de mamífero es una célula HEK293.
33. La célula transformada de acuerdo con la reivindicación 16 o 30, CARACTERIZADA PORQUE la célula de mamífero es una célula NS0.

